



00000 2



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**SERVICIOS INTEGRALES EN ADUANAS Y TRANSPORTE  
INTERNACIONAL SIATI CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR LOS SEÑORES**

**CARLA IVONNE LASCANO SALAZAR,  
ROBERTO JAVIER LASCANO SALAZAR,  
VICENTE ARMANDO CARRIÓN CARRIÓN,  
ZINNIA YADIRA MORA ORDÓÑEZ; Y,  
BYRON FABRICIO MORA ORDÓÑEZ**

**CUANTIA: USD\$ 2.400.00**

**DI. 4 COPIAS**



EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EL DIA DE HOY MIÉRCOLES DIEZ Y SIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR **ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, LOS SEÑORES **CARLA IVONNE LASCANO SALAZAR, ROBERTO JAVIER LASCANO SALAZAR, VICENTE ARMANDO CARRIÓN CARRIÓN, ZINNIA YADIRA MORA ORDÓÑEZ; Y, BYRON FRABRICIO MORA ORDÓÑEZ**, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS LOS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA SOLTEROS, A EXCEPCIÓN DE LA SEÑORA ZINNIA YADIRA MORA ORDÓÑEZ, QUE ES CASADA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE IDENTIDAD Y/O CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: **"SEÑOR NOTARIO:- EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE EXTENDER UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AL TENOR DE LAS CLAUSULAS QUE SIGUEN:- PRIMERA.- COMPARECIENTES:- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES CARLA IVONNE LASCANO SALAZAR, ROBERTO JAVIER LASCANO SALAZAR, VICENTE ARMANDO CARRION CARRIÓN, ZINNIA YADIRA MORA ORDÓÑEZ; Y, BYRON FRABRICIO MORA ORDÓÑEZ, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO; DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, EXCEPTO POR LA SEÑORA ZINNIA YADIRA MORA ORDÓÑEZ, QUIEN ES CASADA.- LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE, COMO LO HACEN EN EFECTO, CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA DE**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOMETIDA A LAS LEYES DEL ECUADOR Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE SIGUEN A CONTINUACIÓN:-

**SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE**

**Y DURACION:** LA COMPAÑIA SE DENOMINARÁ "SERVICIOS INTEGRALES EN ADUANAS Y TRANSPORTE INTERNACIONAL S.I.A.T.I. COMPAÑIA LIMITADA" Y DURARÁ TREINTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**

**DOMICILIO:** LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** LA

COMPAÑIA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL SIGUIENTE:

CONSIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; LA CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN DE MERCANCIAS DE ACUERDO A LAS

REGULACIONES DE LA MARINA MERCANTE; TRÁMITE DE ADUANAS, NACIONALIZACIÓN DE MERCADERÍAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR; TRÁMITES ADUANEROS DE EXPORTACIÓN; EN FIN PODRÁ REALIZAR

TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES Y LOGÍSTICA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y DEMÁS RELACIONADAS; SERVICIO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS, PAQUETES Y AFINES;

INCLUSIVE ACTIVIDADES DE CORREO PARALELO; ACTUAR COMO AGENTES PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DICHOS OBJETOS; ASÍ COMO, ACTUAR COMO AGENTE ADUANERO O SER CONCESIONARIA

DE CUALQUIER TIPO DE DEPÓSITO ADUANERO ESTABLECIDO EN LA LEY.- ADICIONALMENTE, LA COMPAÑIA PODRÁ: **UNO.- REALIZAR** ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EN ESPECIAL LA COMPRA, VENTA Y

ADMINISTRACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE INMUEBLES; **DOS.-** COMPRAR PARA SÍ ACCIONES, PARTICIPACIONES Y CUALQUIER OTRO DERECHO EN OTRAS COMPAÑÍAS. FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR O EN EL EXTERIOR ;FUSIONARSE CON ELLAS; CONTRATAR CON ELLAS; CONSTITUIRSE EN CONSEJERA, PROMOTORA, AGENTE O REPRESENTANTE DE OTRAS COMPAÑÍAS, A LAS QUE ADEMÁS PODRÁ PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE ELLAS REQUIERAN PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA.- OTORGAR O RECIBIR REPRESENTACIONES DE OTRAS PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS, NATURALES O JURÍDICAS.-**TRES.-** POR MEDIO DE TERCEROS, PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN DE CARGA INTERNACIONAL DE TIPO MARÍTIMO, AÉREO Y TERRESTRE O COMBINADOS DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, MAQUINARIAS, ACCESORIOS, INSUMOS, ENTRE OTROS.- **CUATRO.-** EFECTUAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, DE MERCADEO, DE DESARROLLO CORPORATIVO Y COMERCIALIZACIÓN EN TODAS SUS FASES; ASÍ COMO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SELECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA Y TERCERIZACIÓN DE PERSONAL; DE IGUAL MANERA PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES PARA VOZ Y DATOS; ASESORAMIENTO EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD; Y, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, MÉDICAS, CONTABLES, AUDITORÍA, RECURSOS HUMANOS, INFORMÁTICA, TURISMO ECOLÓGICO, MERCADEO, MARKETING, CORREO ELECTRÓNICO, INGENIERÍA, MEDIO AMBIENTE Y SUS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

00000 4



AFINES.- **CINCO.**- LLEVAR A CABO EN EL ECUADOR U OTROS PAISES EL MANEJO DE LA PROGRAMACIÓN, COMPUTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS DE PERSONAS EN PARTICULAR, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y OTROS ORGANISMOS.- **SEIS.**- LA ADQUISICIÓN, POSESIÓN, USO, GOCE Y DISPOSICIÓN DE PATENTES, CERTIFICADOS DE INVERSIÓN, LICENCIAS, INVENTOS, MEJORAS DE PROCEDIMIENTO TÉCNICO, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, Y TODOS LOS DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL, PROPIOS O AJENOS DE ACUERDO CON LA LEY. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE BIENES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, OTORGAR, ACEPTAR, EJERCER, DELEGAR Y SUSTITUIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES; CONTRATAR YA SEA POR HONORARIOS O SUELDOS A TÉCNICOS, ASESORES Y ESPECIALISTAS Y MÁS PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES; CONTRATAR Y OTORGAR FRANQUICIAS Y CONCESIONES EN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL; Y, EN GENERAL PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES MERCANTILES O DE CUALQUIER NATURALEZA PERMITIDAS POR LA LEY ECUATORIANA. DE IGUAL MANERA, LA COMPAÑÍA PODRÁ ASOCIARSE A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS VINCULADOS CON SU OBJETO SOCIAL, INCLUIDAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES; Y, EN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR. NO HARÁ INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES.

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN DOS MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CADA UNA. SE ENTREGARÁ A CADA SOCIO SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EL CUAL NO ES NEGOCIABLE.- **ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- **ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. SERÁ CONVOCADA POR ESCRITO MEDIANTE COMUNICACIÓN DIRIGIDA A CADA SOCIO A LA DIRECCIÓN QUE TENGA REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA O EN SU LUGAR DE TRABAJO HABITUAL, EN LA PERSONA DEL SOCIO O DE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR, CONFORME EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CON UNA ANTICIPACIÓN DE AL MENOS OCHO DÍAS, SIN TOMARSE EN CUENTA EL DÍA DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REUNIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE REÚNE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO PARA CONOCER LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. SERÁ EXTRAORDINARIA SI SE REÚNE EN CUALQUIER TIEMPO PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.- EN CUANTO A LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO SÉPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE**



**SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:- **A)** DESIGNAR POR EL ESPACIO DE DOS AÑOS AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES.- **B)** REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL.- **C)** VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES.- **D)** CREAR FONDOS DE RESERVA, A MÁS DEL LEGAL, Y FIJAR SUS PORCENTAJES.- **E)** INTERPRETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES CON CARÁCTER OBLIGATORIO.- **F)** ENCARGAR A LOS ADMINISTRADORES LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS.- **G)** PRONUNCIARSE Y CONOCER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- **H)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL; O AL PRESIDENTE, PARA QUE SE CONSTITUYA APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO O CUANDO LA JUNTA GENERAL CREA CONVENIENTE.- **I)** DETERMINAR LA FORMA EN QUE SE HAN DE REPARTIR LAS UTILIDADES.- **J)** RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Y AGENCIAS.- **K)** AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE VENDA Y/O ESTABLEZCA GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE PERTENECEN A LA COMPAÑÍA.- **L)** AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS MONTOS FIJADOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **M)** LAS DEMÁS SEÑALADAS EN LA LEY.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACIÓN:** TODO SOCIO TIENE DERECHO A OBTENER DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LOS INFORMES RELACIONADOS CON LOS PUNTOS EN DISCUSIÓN.- **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTOS, O POR DECISIÓN DE LOS SOCIOS, LOS REEMPLAZARÁN LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA.- **ARTICULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** LOS SOCIOS CONCURRIRÁN A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS ACREDITADOS CON PODER NOTARIAL O CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FACULTÁNDOLO A INTERVENIR.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE INSTALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO LOS CONCURRENTES REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA.- LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE A LA JUNTA, ENTENDIÉNDOSE QUE CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN QUE LES FRANQUEA LA LEY.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** DE CADA JUNTA DEBERÁ EXTENDERSE UN ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, CUMPLIÉNDOSE ADEMÁS CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

00000 6



**LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCERÁN EN FORMA INDISTINTA EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL, Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE DICHA JUNTA. DE IGUAL MANERA, REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA LA VENTA O ESTABLECIMIENTOS DE GRAVÁMENES DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERÍODOS IGUALES. SON SUS FUNCIONES:- **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL TANTO EN LO JUDICIAL COMO EN LO EXTRAJUDICIAL, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS. PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA SUSCRIBIR CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTE GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART.12 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **B)** SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LA LEY.- **C)** PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

SOCIOS.- **D)** LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- **E)** CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **F)** SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN TODO CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL MISMO. **G)** INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. **H)** EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA JUNTA GENERAL.-

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**

**ATRIBUCIONES:** LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERÍODOS IGUALES. REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA TANTO EN LO JUDICIAL COMO EN LO EXTRAJUDICIAL, EN LA FORMA SEÑALADA EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE LA MISMA.- PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA SUSCRIBIR CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- EL GERENTE GENERAL PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS FUNCIONES, ADICIONALMENTE, SON:- **A)** NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES.- **B)** SUPERVIGILAR LAS LABORES DEL PERSONAL Y ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA.- **C)** DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- **D)** PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE SUS FUNCIONES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **E)** CONVOCAR



A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- **F)** INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **G)** CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **H)** EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA LEY.-

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- SUBROGACIÓN:** CUANDO FALTARE O ESTUVIERA IMPEDIDO EL PRESIDENTE LO SUBROGARÁ EL GERENTE GENERAL. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ A LOS NUEVOS PERSONEROS CUANDO LA FALTA SEA DEFINITIVA.-

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- UTILIDADES:** LAS UTILIDADES SE REPARTIRÁN A LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES PAGADAS UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS DEMÁS RESERVAS.-

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REMISIÓN:** PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA JUNTA GENERAL TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ESTABLECER QUE LA COMPAÑÍA SE DISUELVA Y PARA DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES.-

**TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA PAGADO EN NUMERARIO EN UN CINCUENTA POR CIENTO. EL PAGO DEL SALDO DEL CAPITAL SE LO REALIZARÁ EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

MERCANTIL DE QUITO. ESTE CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO CONFORME CONSTA DEL SIGUIENTE "CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL":

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (NUMERARIO)	CAPITAL PAGADO (NUMERARIO)	CAPITAL POR PAGAR (NUMERARIO)	NUMERO DE PARTICIPACIONES
1.- CARLA IVONNE LASCANO S.	USD 400.00	USD 200.00	USD 200.00	400
2.- ROBERTO JAVIER LASCANO S.	USD 400.00	USD 200.00	USD 200.00	400
3.-VICENTE ARMANDO CARRIÓN C.	USD 400.00	USD 200.00	USD 200.00	400
4.- ZINNIA YADIRA MORA O.	USD 400.00	USD 200.00	USD 200.00	400
5.- BYRON FABRICIO MORA O.	USD 800.00	USD 400.00	USD 400.00	800
TOTAL	USD 2.400.00	USD 1200.00	USD 1200.00	2.400

**CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:** SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA A LA SEÑORA ZINNIA YADIRA MORA ORDÓÑEZ Y COMO PRESIDENTE AL SEÑOR ROBERTO JAVIER LASCANO SALAZAR, POR EL PERÍODO ESTATUTARIO DE DOS AÑOS.-

**QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:** SE AUTORIZA A LOS DOCTORES PILAR PALACIO FIERRO, JUAN XAVIER TREJO Y/O RAMIRO MEJÍA PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL REALICEN TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA QUE SE CONSTITUYE. AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA." HASTA AQUI LA MINUTA, QUE SE HALLA FIRMADA POR LA DOCTORA PILAR PALACIO, PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS,

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

00000 8



PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO, DE  
TODO LO CUAL DOY FE.-

**CARLA IVONNE LASCANO SALAZAR**

**C.C. 060218079-6**

**ROBERTO JAVIER LASCANO SALAZAR**

**C.C. 180124156-1**

**VICENTE ARMANDO CARRIÓN CARRIÓN**

**C.C. 160017581-2**

**ZAIRA YADIRA MORA ORDÓÑEZ**

**C.C. 070303705-1**

**BYRON FABRICIO MORA ORDÓÑEZ**

**C.C. 070340558-9**

**EL NOTARIO**  
*Roberto Dueñas Mera*  
**Dr. Roberto Dueñas Mera**  
Quito - Ecuador

Notaría 37<sup>ma</sup>





EQUATORIANA\*\*\*\*\*

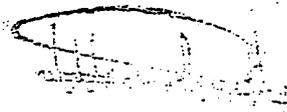
VG33372221

CIUDADANIA 060219079-8  
LASCANO SALAZAR CARLA IVONNE  
05 EMERG 1.977  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
02 192 00392  
TUNGURAHUA/AMBATO  
LA MATRIZ 77



SOLTERO...  
SECUNDARIA... ESTUDIANTE...  
JOSE GUSTAVO LASCANO  
BARTHA CECILIA SALAZAR  
RIORANZA 7-08-95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

X *[Handwritten signature]*



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
*[Handwritten signature]*.....FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 17 DE 09 DEL 2003

EL NOTARIO  
*[Handwritten signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE GUSTAVO LASCANO

MARTHA CECILIA SALAZAR

AMBATO 08/11/2002

08/11/2014

REN 0055332



CIUDADANIA 180124156-1

LASCANO SALAZAR ROBERTO JAVIER

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

15 MARZO 1974

003- 0383 00865 M

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 1974

Handwritten signature in a circle.



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN Una FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO A 17 DE 09 DEL 2003

EL NOTARIO

Handwritten signature: *Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mesa  
Quito - Ecuador

C000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de Ciudadanía No. 070303705-1  
 MORA ORDONEZ YIMNIA YADIRA  
 17 NOVIEMBRE 1975  
 EL ORD ZARUMA ZARUMA  
 REG. CIVIL 03-032-0034  
 EL ORD ZARUMA ZARUMA 75  
 [Firma]

ECHATORIANAS V3321VA222  
 CASADO EDWIN RICARDO TOBAR POZO  
 SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO  
 LUIS MORA  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PERPETUA ORDONEZ  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 QUITO 28/12/95  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 0170129  
 [Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 FIRMANTE 24 de NOVIEMBRE de 2002  
 070303705 1 0018- 146 0297768  
 MORA ORDONEZ YIMNIA YADIRA  
 EL CRO ZARUMA  
 ZARUMA  

MANCION	No. Voto Electr. 20/10/2002	4
	No. Voto Electr. 24/11/2002	4
	COSTO POR REPOSICION	6
00000395	** TOTAL **	14

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 17 DE 09 DE 2003

EL NOTARIO  
 [Firma]  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070340558-9

MORA ORDONEZ BYRON FABRICIO

EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

29 JULIO 1978

REG. UN. 001-0170-00330 H SETO

EL ORO/ZARUMA 1978

ZARUMA

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO

SECUNDARIA

LUIS MORA DEL PADRE ESTUDIANTE PROFESOR

PERPETUA ORDONEZ

QUITO

05/06/2014 06/06/2002

REN 0013584



PLGAR DERECHO

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES REL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
*Mora* FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO 17 DE 09 DEL 2003

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador



0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1070229

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MEJIA MOLINA RAMIRO FRANCISCO

Fecha Reservación: 04/09/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **ULTRAMAR SERVICES CIA. LTDA.**  
Negado            REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **SERVICIOS INTEGRALES EN ADUANAS Y TRANSPORTE INTERNACIONAL S.I.A.T.I. CIA. LTDA.**  
Aprobado        1070251
- 3.- **I.F.E. INTERNATIONAL FREIGHT ECUADOR CIA. LTDA.**  
Negado            REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **02/03/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



0000012



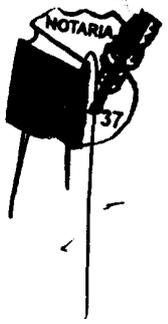
TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INTEGRALES EN ADUANAS Y TRANSPORTE INTERNACIONAL SIATI COMPAÑIA LIMITADA OTORGADO POR LOS SEÑORES CARLA IVONNE LASCANO SALAZAR, ROBERTO JAVIER LASCANO SALAZAR, VICENTE ARMANDO CARRION CARRION, ZINNIA YADIRA MORA ORDOÑEZ; Y BYRON FABRICIO MORA ORDOÑEZ.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

**EL NOTARIO**  
*Roberto Dueñas Mera*  
**Dr. Roberto Dueñas Mera**  
Quito - Ecuador

Notaría 37ma



0000013



**RAZON:** CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INTEGRALES EN ADUANAS Y TRANSPORTE INTERNACIONAL SIATI COMPAÑIA LIMITADA, OTORGADA ANTE MI EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, DE LA RESOLUCION NUMERO 03.Q.IJ 3566, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador





0000014

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de Octubre del 2.003, bajo el número **3112** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **SERVICIOS INTEGRALES EN ADUANAS Y TRANSPORTE INTERNACIONAL S.I.A.T.I. CIA. LTDA.**”, otorgada el 17 de Septiembre del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **773** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1928**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **50607**.- Quito, a diez y siete de Octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**



HG/lg.-

